



SELLO QUINTO. VEINTI
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y OCHO.

7
dor, y llo no pagador que se constituyó en lo que
aquí sera declarado asiendo como aze de deuda
y obligacion agena suya propia, que contra
dho principal núsus viene precedida y seaga la
causacion ni diligencia alguna de fuera ni de de
recho suyo beneficio, y remedio expresamente
renunció, y las autenticas que sobre ello at
blan, y ambo principal, y fiador Juntos y de
man comun abor de uno y cada uno de por si
y por el todo y solidum renunciando como
expresamente renunciaron las leyes de la man
comunidad de la de la cual di Texon que por la
eleccion gñal de ofizio Teledrada el dia nue
bede estemes fue nombrado el dho Joseph
Tiudad por receptor de el pa pel sellado en es
ta d^a por el present año en su cargo azepto
y Jura en forma, y ambo se obligan a que
el dho Tph traera de la caja de Caabaca to
do el papel que fuese necesario asi delos se
llos mayores como delos menores, y lo bendea
en esta dha d^a para el consumo, y abasto de
ella y el que se entregare al fiado pagara
su importe en dha Caja a los terrior acen
tunbrador, y de todo dara buena cuenta y
razon con pazo vieta y verdad de na.

